

Expte.

DI-464/2019-4

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**
Avenida Ranillas, 5 D
50018 ZARAGOZA

ASUNTO: Sugerencia relativa a problemática de un centro escolar público con alto número de alumnos matriculados fuera de plazo y que requieren apoyo.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 29 de marzo de 2019 tuvo entrada en esta Institución una queja presentada por el director en funciones del C.E.I.P. Santo Domingo de Zaragoza, en representación del claustro de profesores, en la que informan de la situación del centro:

«El C.E.I.P. Santo Domingo está ubicado en la Calle Predicadores de Zaragoza, en el conocido como barrio de “El Gancho”. Desde hace décadas atiende al sector más marginal de la población de este barrio, de tal forma que el 100% de su alumnado es de origen extranjero o minoría étnica. Los conflictos son frecuentes entre el alumnado, haciéndose extensivos a las familias en algunas ocasiones.

El Claustro de profesores lleva años trabajando en Proyectos que atenúen esta conflictividad y eleven el nivel académico del alumnado, consiguiendo algunos logros que podrían ser mucho mayores si no se dieran circunstancias como la que a continuación se detalla:

El CEIP Santo Domingo comenzó el curso 18/19 con 136 alumnos.

Desde el 1 de septiembre hasta el 20 de marzo el Gobierno de Aragón ha adjudicado al Centro 55 alumnos fuera de plazo, de los que han formalizado matrícula 53. Esto supone que casi un 40% de los alumnos del centro se han incorporado fuera de plazo este año. Este porcentaje trastoca cualquier plan de mejora que llevemos a cabo, impide que el alumnado que lleva años en el colegio pueda ser atendido debidamente para conseguir los objetivos del curso y por tanto perjudica gravemente a aquellos alumnos que podrían superar con éxito una Educación Primaria, alumnos que, recordemos, provienen de ambientes muy desfavorecidos.

De estos 53 alumnos incorporados fuera de plazo, la inmensa mayoría son de nueva incorporación al sistema educativo español. Son menores con problemáticas diversas, algunos con serios problemas de conducta fruto de complicadas situaciones por las que han pasado, algunos con desconocimiento del idioma y la inmensa mayoría con un nivel escolar muy por debajo del exigido en nuestro país.

Con fecha 6 de febrero de 2019, se solicitó a la Directora del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, la ampliación de plantilla con una persona más hasta final de este curso para paliar de alguna manera el problema que estamos sufriendo. A día de hoy seguimos sin respuesta.

El Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón en su punto 4 dice lo siguiente:

"Los Directores de los Servicios Provinciales dentro de la planificación educativa, y atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, no ofertarán plazas vacantes para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de educación infantil y primaria en los centros que tengan matriculados un porcentaje superior al 15% de alumnado con necesidad de apoyo educativo en dichas enseñanzas, siempre que la oferta educativa de la localidad o zona de escolarización así lo permita, con excepción de los centros que debido a su singularidad tienen suspendido el régimen ordinario de provisión de puestos docentes, que serán valorados individualmente debido a su naturaleza".

DECRETO 49/2018, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón en su punto 4 dice lo siguiente:

"Cuatro. Se añade un apartado 4 al artículo 24, que queda redactado como sigue: "4. La determinación de vacantes existentes para alumnado ordinario y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo una vez finalizado el periodo de matrícula se realizará de acuerdo con las consideraciones de planificación educativa, en aras de conseguir una mejor distribución de estos últimos. Durante todo el proceso de escolarización fuera del período ordinario se respetará la reserva establecida de plazas para Alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo". Considerando positiva la intención de "distribuir de forma equitativa" el alumnado con necesidad específica de Apoyo Educativo (ACNEAE) tanto en la escolarización ordinaria como en fuera de plazo, advertimos la urgente necesidad de atender también de manera equitativa a aquellos que se incorporan desde un país distinto.

Por todo ello SOLICITA que aquellos alumnos que se escolaricen fuera de plazo en etapas de Primaria o superiores sin haber estado antes escolarizados en el Sistema Educativo Español, tengan la consideración de ACNEAE a la hora de adjudicarles Centro.

Para ello sugerimos establecer un procedimiento para que, llegadas las solicitudes de petición de plaza escolar al Servicio Provincial, la Comisión de escolarización valore estas circunstancias personales (desconocimiento del idioma, refugiados, falta de escolarización previa en España....) como condiciones de ser susceptibles de ser alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y pueda realizar un reparto más equitativo de dichos alumnos en Centros Educativos priorizando este criterio al de plaza escolar vacante».

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 15 de abril de 2019 un escrito a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, recabando información acerca de la cuestión planteada en la queja, y en particular sobre la propuesta y procedimiento que realiza el claustro del colegio con relación a la problemática existente.

TERCERO.- La respuesta del Departamento se recibió el 5 de junio de 2019, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

«En relación con el expediente de queja DI-464/2019-4, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le comunica lo siguiente:

El colegio Santo Domingo, se encuentra ubicado en la zona 3 de Zaragoza junto con otros seis centros sostenidos con fondos públicos.

De acuerdo con el Decreto 49/2018 de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, se incorpora un apartado 4 al artículo 24, que queda redactado como sigue:

"4. La determinación de vacantes existentes para alumnado ordinario y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo una vez finalizado el periodo de matrícula se realizará de acuerdo con las consideraciones de planificación educativa, en aras de conseguir una mejor distribución de estos últimos. Durante todo el proceso de escolarización fuera del período ordinario se respetará la reserva establecida de plazas para Alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo"

Las solicitudes fuera de plazo adjudicadas en el curso 2018/2019 en la zona 3 de Zaragoza en las enseñanzas de Infantil y Primaria hasta el momento no han llegado al 8% del total de las adjudicadas en el total de zonas de Zaragoza, (Ver Anexo).

La consideración de ACNEAE a un alumno por ser minoría étnica o inmigrante, no se puede considerar una solución integradora. Para la consideración de ACNEAE, independientemente del origen, el alumnado tiene que reunir los requisitos establecidos en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.

La interculturalidad representa un reto para todas las instituciones sociales y para todas las administraciones públicas, por tanto, el camino es que la labor del centro tiene que verse reforzada por actuaciones coordinadas en el ámbito social de instituciones, administraciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

ANEXO. Fuera de Plazo por zonas. Zaragoza curso 2018/2019»

	Solicitudes Fuera Plazo	% Solicitudes Fuera Plazo
Zona Zaragoza 1	235	8,89%
Zona Zaragoza 2	283	10,70%
Zona Zaragoza 3	206	7,79%
Zona Zaragoza 4	141	5,33%
Zona Zaragoza 5	650	24,58%
Zona Zaragoza a 6	597	22,58%
Zona Zaragoza 7	356 -	13,46%
Zona Zaragoza 8	176	6,66%
Total general	2644	100,00

A la vista del escrito remitido por el Departamento, se da traslado al Claustro de profesores del C.E.I.P. Santo Domingo, por si quieren hacer aportaciones. Se realiza el envío el 13 de junio de 2019 y se recibe contestación al mismo el 28 de junio, en el que textualmente se dice:

«1 .- En la respuesta del Servicio Provincial únicamente se aportan datos de zona, en ningún momento se aportan datos por Centro. Según comunican, en la zona 3 (a la que pertenece el Centro junto con otros 6) se han matriculado fuera de plazo 206 alumnos, un 7,79% del total.

Al C.E.I.P. Santo Domingo se han incorporado 58 de esos 206 alumnos. Este Centro es el más pequeño de la zona. Comenzó el curso con 136 alumnos por lo que la llegada de estos 58 ha supuesto un alumnado fuera de plazo del 42,64%, muy lejos del escaso 8% de la media de la zona. Si este alumnado se hubiera repartido equitativamente al Centro le hubieran correspondido 17 alumnos.

De los 58 alumnos matriculados 26 han llegado sin noción alguna de español.

A este respecto hacemos constar además que, en TODAS las solicitudes de fuera de plazo realizadas en Dirección Provincial está marcada la X en el apartado "Habla español", siendo este dato absolutamente falso en muchos casos. Adjuntamos una de las solicitudes mencionadas (las otras 25 pertenecientes a alumnos que no hablan español son exactamente iguales).

2.- Conociendo los requisitos requeridos para que a un alumno se le considere ACNEAE, aclaramos que no solicitamos dicha consideración sin el informe pertinente, sino que se aplique dicha condición a los alumnos que llegan de fuera del Sistema Educativo Español únicamente a efectos de una adscripción inicial a Centro Escolar para que éste, más adelante, considere o no el solicitar la resolución correspondiente.

En ningún caso prevemos la valoración de criterios étnicos o de nacionalidad para ser tenidos en cuenta sino solo aquellos con relación con el desarrollo escolar (y reflejados en la normativa) como son la incorporación 1ª fuera de plazo al Sistema Educativo Español o el desconocimiento de la lengua vehicular (siempre y cuando este dato no sea incorrecto, erróneo o falseado).

3.- *En el CEIP Santo Domingo estamos acostumbrados a un goteo de matrículas fuera de plazo durante todo el curso escolar (los últimos matriculados este curso lo han hecho el 30 de mayo) pero lo sucedido este curso ha sido un auténtico aluvión de incorporaciones tardías que ha causado un enorme perjuicio en algunos cursos».*

Con fecha 28 de julio de 2019, se dirige escrito al Departamento de Educación Cultura y Deporte, trasladando las consideraciones del claustro de profesores, para que se pronuncie al respecto e informen de las medidas que se tiene previsto adoptar para mejorar la problemática que se plantea.

Ante la ausencia de respuesta a dicha solicitud de ampliación de información, se realizaron sendos recordatorios con fecha 28 de agosto y 7 de octubre de 2019, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación del departamento.

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- El objeto central de esta resolución es contribuir a la mejora de la atención a los alumnos y alumnas que están en el sistema educativo aragonés. Teniendo como referencia que debe primar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes sobre otro interés concurrente, tal como lo recoge Declaración de Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, la Convención de Derechos del Niño y otras declaraciones suscritas por España, en este mismo sentido.

Segunda.- La LEY 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en su Artículo 20. El derecho a la educación, establece en su apartado 2: *«Todos los niños tienen derecho a recibir las ayudas precisas para compensar toda clase de carencias y deficiencias y acceder a la educación en igualdad de oportunidades, así como recibir orientación educativa, profesional y personal necesarias para incorporarse plenamente a la vida ciudadana».*

Tercera.- El DECRETO 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria,

bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala:

«Es competencia y responsabilidad del Departamento el acceso del alumnado en condiciones de igualdad y calidad, así como la adecuada y equilibrada distribución entre los centros docentes del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. La adopción de estas medidas se efectuará atendiendo a las condiciones tanto personales del alumno como a las socioeconómicas y demográficas de la zona donde se vaya a escolarizar, ya que cada centro educativo se ubica en un entorno social particular, cuya composición se refleja en el propio centro».

Cuarta.- El DECRETO 49/2018, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón; dice en su motivación:

- «- El proceso de escolarización es uno de los más importantes del sistema educativo (...)*
- El interés del Gobierno de Aragón en garantizar la adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo (...)*»

Se modifica el artículo 37.3, y, textualmente, se dice:

« - Motivadamente, y en función de la existencia de un elevado porcentaje de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, podrán preverse ratios de alumnos por aula diferenciadas entre las distintas zonas de escolarización incluso, en su caso, entre los centros de una misma zona. Así, en función de la existencia de un porcentaje superior de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en determinados centros, la orden anual de convocatoria del proceso de escolarización podrá prever, en su caso, una relación de alumnos por aula en estos centros inferior a la prevista con carácter general para el nivel de enseñanza correspondiente».

Quinta.- En la información que aporta el Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, respecto a la queja del CEIP Santo

Domingo, sobre las matriculaciones de alumnos fuera de plazo, informa que han sido 206 en la zona 3, pero no se especifica cuantas han correspondido a cada uno de los centros educativos que hay dentro de esta zona, en la que se encuentra el colegio afectado.

Considerando que ámbito donde se desarrolla la actividad educativa, que es la esencial con respecto a los niños, niñas y adolescentes y su integración, habría que descender a datos por centros, más allá de las zonas, para valorar la repercusión en el alumnado, y el trabajo educativo a realizar con ellos.

En la zona 3, informa el Departamento, se dice que ha habido 206 alumnos matriculados fuera de plazo, un 7, 77% del total; pero no se tiene en cuenta que el centro al que se hace referencia ha tenido 58 alumnos, lo que supone un 28,15% del total de la zona, lo que evidencia que no hay un reparto equilibrado de los mismo. Si la distribución hubiese sido homogénea hubiesen correspondido 29 alumnos a cada centro escolar; sin embargo al CEIP Santo Domingo I este centro ha atendido 58, el doble.

Además, es evidente que no se puede soslayar el hecho que, en el Colegio Santo Domingo, ha habido un 42% de incremento de alumnado fuera de plazo, lo que tiene una enorme trascendencia en la planificación y realización de la labor educativa. Más, si se tiene en cuenta el perfil de los alumnos del mismo y que, como dice el claustro de profesores, un elevado porcentaje de ellos no conocía el idioma castellano.

Sexto. - Por último, y en cuanto a la no respuesta del último escrito de esta Institución, recordar que la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón* en su artículo 19º:

«1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

2.- Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia, o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, las siguientes **SUGERENCIAS**:

Primera.- Que se realice un estudio, de los alumnos matriculados fuera de plazo en la ciudad de Zaragoza; desagregando por zonas y colegios, y analizando la problemática que se deriva los mismos.

Segunda.- Que se adopten las medidas necesarias para promover de forma efectiva una distribución del alumnado de forma adecuada y equilibrada entre los centros educativos de la ciudad de Zaragoza, teniendo en cuenta el perfil de los mismos.

Tercera.- Que, en el caso que tenga lugar un incremento importante de alumnado fuera de plazo, se establezcan los mecanismos de apoyo y compensación, como incremento de profesorado, al centro afectado, de una forma rápida y eficaz.

Cuarta.- Que se dé cumplida respuesta tanto a las solicitudes del claustro de profesores de CEIP Santo Domingo, como al Justicia de Aragón, en los plazos previstos legalmente.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 31 de enero de 2020

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN